

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Organización Terpel S.A.
Demandado: Gustavo Chavarriaga Gómez
Gustavo Chavarriaga Gómez S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00064-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto

Rad: 760013103019-2022-00064-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de adición al auto de fecha 26 de abril de 2022, en razón a que considera que no se resolvió respecto a las medidas cautelares solicitadas con la presentación de la demanda.

Revisado el expediente, el Juzgado advierte que en fecha del 26 de abril de 2022, se emitió auto con orden de cúmplase en la que se había resuelto respecto a las medidas cautelares solicitadas; en virtud de lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de adición presentada.

Adicional a lo anterior, las entidades financieras Servifinanza, BBVA, Bancolombia y Coltefinanciera, dieron respuesta a la medida cautelar decretada, por lo que se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo de su interés.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la adición solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MAYO DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3748cbd054ff045af86ecfe172ceb833ac21ca60bc86c882b47898a4c21b64**

Documento generado en 17/05/2022 11:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>